



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



#### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 298-2014-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 02 SEP 2014

#### VISTO:

El expediente con registro MAD N° 1494205, materia del Recurso Administrativo de Apelación, planteado por don **Leoncio Arcenio CRUZ RODRIGUEZ**, en contra del Oficio N° 2384-2014-GR-CAJ/DRE-DGA-ESC, de fecha 04 de julio de 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero del acto administrativo del visto, se declaró improcedente la solicitud formulada por el recurrente, sobre pago de *Bonificación por Treinta años de servicios de acuerdo a Ley*;

Que, la impugnante, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444, recurre ante el Gobierno Regional Cajamarca, manifestando que ante cualquier vacío o deficiencia de la ley se deberá acudir a otras fuentes supletorias que sean compatibles con la naturaleza y finalidad del derecho administrativo todo ello concordante con el Artículo VIII de la Ley N° 27444 y el inciso 8) del artículo 139 de la Constitución, además que según el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 le corresponde el beneficio solicitado;

Que, al respecto precisamos que el 25 de Noviembre del 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, vigente a partir del 26 de noviembre de 2012, la misma que mediante Disposición Complementaria, Transitoria y Final Décima Sexta, dispone Deróguense las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, sin perjuicio a lo establecido en la disposiciones complementarias, transitorias y finales, séptima y décima cuarta de la presente Ley;

Que, asimismo, la norma en comento mediante la **Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final**, dispone que *“Los profesores que laboran en los institutos y escuelas de educación superior, son ubicados en una escala salarial transitoria, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria, transitoria y final de la presente Ley, en tanto se apruebe la Ley de la Carrera Pública de los Docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior. El proyecto de la Ley de la Carrera Pública de los Docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior será remitido por el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria única de la Ley N° 29394, en el plazo de sesenta días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente Ley”*.

Que, la situación del recurrente se encuentra regulada momentáneamente por la Ley N° 29944, por lo que no existe vacío legal y al ser Docente de Instituto Superior se debe regir por su norma especial y no por el Decreto Legislativo N° 276, consiguientemente lo solicitado por el recurrente deviene en no atendible, al no contarse aún con la Ley de la Carrera Pública de los Profesores que laboran en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, por lo que se deja a salvo el derecho del recurrente a que haga valer su derecho en su debida oportunidad. En consecuencia el recurso administrativo formulado deviene en **INFUNDADO**;

Estando al DICTAMEN N° 79-2014-GR.CAJ/DRAJ-MASS con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; Ley N° 24029, modificada por Ley N° 25212; Ley N° 27444; D.S. N° 019-90-ED; R.M. N° 200-2010-PCM; Memorando Múltiple N° 115-2010-GR.CAJ/GGR y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR.CAJ/P.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación, planteado por **Leoncio Arcenio CRUZ RODRIGUEZ**, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 2384-2014-GR-



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 298 -2014-GR.CAJ/GRDS**



Cajamarca, 02 SEP 2014

CAJ/DRE-DGA-ESC, de fecha 04 de julio de 2013, por las razones expuestas en la presente Resolución. CONFIRMESE la recurrida, *dándose por agotada la vía administrativa.*



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General **NOTIFIQUE** la presente Resolución a **Leoncio Arcenio CRUZ RODRIGUEZ**, en su *domicilio procesal señalado en autos*, sito en la Calle Lambayeque N° 981 de la ciudad de Jaén; y a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, en su domicilio legal sito en el Km. 3.5 carretera Baños del Inca, de acuerdo a los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente, en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 -GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
*[Signature]*  
Dr. Marco Gamonal Guevara  
GERENTE

